

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2017 y principios de 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS Y EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2017 Y PRINCIPIOS DE 2018.

Con fundamento en los párrafos Décimo quinto, Décimo sexto y Vigésimo, fracción I, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 114, 115 y 116 de la Ley Federal de Competencia Económica; artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles; así como los artículos 1, 3 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), publicado el 4 de septiembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y modificado por Acuerdos publicados en el mismo medio oficial los días 17 de octubre de los años 2014 y 2016, respectivamente, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el calendario anual de sesiones ordinarias del Pleno y el calendario anual de labores del Instituto para el año 2017 y principios del 2018.

SEGUNDO.- Las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto serán convocadas en los términos que señala el Estatuto Orgánico, celebrándose, al menos, las siguientes:

16 de enero	12 de julio
25 de enero	9 de agosto
8 de febrero	23 de agosto
22 de febrero	6 de septiembre
8 de marzo	20 de septiembre
22 de marzo	4 de octubre
5 de abril	18 de octubre
26 de abril	8 de noviembre
17 de mayo	22 de noviembre
31 de mayo	6 de diciembre
14 junio	20 de diciembre
28 de junio	

Lo anterior sin perjuicio de las demás sesiones ordinarias que se convoquen con al menos cinco días hábiles de anticipación.

TERCERO.- Las actuaciones y diligencias del Instituto se practicarán en días y horas hábiles. Se consideran días hábiles todos los del año, salvo los sábados y domingos y aquellos en los que conforme a este calendario se suspendan las labores en el Instituto.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes del Instituto, el horario será en los días hábiles de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y los días viernes de 9:00 a 15:00, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, Distrito Federal. El día de vencimiento de los plazos serán admitidas las promociones por transmisión electrónica después de concluido el horario de la Oficialía de Partes, conforme al mecanismo que se encuentra publicado en el portal de internet del Instituto.

CUARTO.- Se suspenderán labores en el Instituto, además de los sábados y domingos, los siguientes días:

6 de febrero	17 al 21 y del 24 al 28 de julio
20 de marzo	20 de noviembre
10 al 14 de abril	21, 22 y del 25 al 29 de diciembre
1 de mayo	1 al 5 de enero de 2018

QUINTO.- El Pleno del Instituto podrá habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

Asimismo y dentro del ámbito de sus atribuciones, el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las Direcciones Generales y las Direcciones Generales Adjuntas del Instituto, podrán habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa que lo exija.

SEXTO.- Para las contrataciones de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y la consolidación y cierre del ejercicio presupuestal 2017, no se considerarán como inhábiles los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio y 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLV Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/141216/746.

(R.- 442922)